

EUROPEAN PARLIAMENT

2004



2009

COMMITTEE ON PETITIONS

B6-0128/07

B6-0251/07

(Traducción no oficial realizada por la Oficina de David Hammerstein)

19 de junio de 2007

Enmiendas

propuestas por David Hammerstein

a la moción de resolución sobre los resultados de la misión investigación a las regiones de Andalucía, Valencia y Madrid del Comité de Peticiones

Enmienda 1

Considerando C bis (nuevo)

Considerando que los constructores españoles construyeron el año pasado 750.000 casas y apartamentos, más que Francia y Alemania juntas, cuando la demanda anual sólo alcanza el 60% de dicha cifra, según el Ministerio de Finanzas, y que junto con el abandono de desarrollos son una prueba de que la oferta excede la demanda, lo que podría traer serias consecuencias económicas;

Enmienda 2

Considerando D bis (nuevo)

Considerando que la Directiva Marco del Agua compromete a los Estados Miembros a conservar los recursos hídricos a medio plazo y dado el amplio número de proyectos de desarrollo que han recibido una opinión negativa de las Confederaciones Hidrográficas competentes, y que sin embargo dichos proyectos de urbanización han sido aprobados por las autoridades regionales;

Enmienda 3

Conclusión 5 bis (nuevo)

Considera imperativo que se tomen medidas adecuadas para asegurar una aplicación apropiada de la Directiva Marco del Agua en lo que se refiere a grandes proyectos urbanísticos.

Enmienda 4

Conclusión 6 bis (nuevo)

Queda insatisfecho con el rechazo regular de la Comisión a investigar los asuntos relativos a los excesos de la política urbanística y su abuso por parte de las autoridades regionales y locales españolas afirmando que el Artículo 295 del Tratado que dice "Este tratado no perjudicará en forma alguna las leyes de los estados miembros que regulan la propiedad" les impide hacerlo, y considerando que no es el sistema de propiedad lo que está siendo cuestionado sino la legitimidad y legalidad de privar a las personas de sus viviendas legalmente adquiridas, contraviniendo los requisitos de un interés público claro y una compensación justa dentro de la normativa europea de derechos humanos.

Enmienda 5

Conclusión 7 bis (nuevo)

Recuerda la obligación de cooperar lealmente establecida en el Artículo 10 del Tratado CE y expresa su preocupación, por una parte, por lo que parece una incapacidad del gobierno español de asegurar la aplicación de la ley Comunitaria y, por otra parte, una aparente falta de respeto por dicha ley Comunitaria por parte de algunos gobiernos regionales y legisladores que se corresponden con las competencias ejercidas en estos campos cubiertas por la ley Comunitaria;

Enmienda 6

Conclusión 10

Exige a las autoridades locales a consultar a sus ciudadanos e involucrarlos en los proyectos de desarrollo urbanístico cuando sea necesario y exigido por la legislación Comunitaria sobre evaluación de impacto ambiental y consulta pública, en interés de las comunidades locales, no con el único interés de los urbanizadores, inmobiliarias y otros intereses personales.